



ADDENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C.

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. Y SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.

En Santiago, a 20 de junio de 2017, entre las empresas **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, Rut. 70.285.100-9, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4850, piso 12, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "Mutual de Seguridad" o "Mutual", representada por **don Christian Gilchrist Correa**, el **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.** representado por los señores: **Sergio Concha Gallardo**, **Presidente**; **María Guillermina Torres Sandoval**, **Secretaria**; **Nazarete Barría Peralta**, **Tesorera**; **José Miguel Medina Bustos**, **Director**; **Juan Figueroa Granifo**, **Director**; **Moisés Olivares Severino**, **Director**; y **Luisa Staub Torres**, **Directora**, en adelante indistintamente el "Sindicato Nacional"; y por el **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch. C.**, representado por los señores: **Salvador Miguel Pereira Guevara**, **Presidente**; **José Mauricio Rodríguez Inostroza**, **Secretario** y **Alfonso Vásquez Sepúlveda**, **Tesorero**, en adelante indistintamente el "Sindicato Concepción", todos ellos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, piso 0, comuna de Estación Central; de acuerdo a las disposiciones de los artículos 344 y siguientes del Código del Trabajo, se ha celebrado el siguiente Addendum al Contrato Colectivo de Trabajo:

CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

Con fecha 30 de agosto de 2016, las partes celebraron un Contrato Colectivo de Trabajo, en adelante e indistintamente "el Contrato Colectivo vigente", en el cual establecieron derechos y obligaciones recíprocas entre los suscribientes.

Los comparecientes constatan que la aplicación de la cláusula 20 inciso final del Contrato Colectivo vigente, ha suscitado dudas respecto de la forma en que se aplicará la misma en caso de los trabajadores que se indicarán en la nómina del presente documento, los que una vez finalizados sus turnos en jornada excepcional, debieron seguir trabajando en el turno siguiente por cualquier razón, causa o circunstancia no imputable al trabajador, aunque no sea en su propio turno o servicio.

Al efecto, la lectura literal del contrato colectivo consignaría la obligación de pago de Mutua de las horas al 100% durante el total de la estadía del turno en las condiciones establecidas en la cláusula 20 del contrato colectivo (considerando trabajo efectivo y descanso) en cambio una aplicación del espíritu de la norma, podría establecer condiciones de pago diferentes para el período en el cual el trabajador se encuentre en su descanso en faena o bajo turno de llamado (fuera del turno en su habitación u otra al interior de la faena), bajo los supuestos de la cláusula 20 antes citada.

En tal sentido, con el fin de alcanzar una correcta aplicación de la cláusula indicada, las partes concuerdan interpretar el Contrato Colectivo vigente, en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Acuerdo.

Con el fin de concluir las interpretaciones y diferencias existentes a la fecha en el punto previamente señalado y en los que se indicarán, las partes acuerdan que el verdadero sentido y alcance de la cláusula 20 del contrato colectivo vigente es la siguiente:

a) Trabajadores en jornada excepcional. Cláusula 20 inciso final Contrato Colectivo.

A los trabajadores sujetos a sistemas de turnos, que una vez finalizado el turno de trabajo, deban seguir trabajando en el turno de descanso siguiente por cualquier razón, causa o circunstancia no imputable al trabajador, aunque no sea en su propio turno o servicio, se le pagarán las horas efectivamente trabajadas con un recargo del 100% sobre el valor de la jornada ordinaria (Horas de trabajo efectivo, no descanso ni jornada pasiva).

Asimismo, los mismos trabajadores que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, durante el tiempo que no trabajen efectivamente, esto es, durante su descanso se le pagarán dichas horas de descanso con un recargo del 50% sobre el valor de la jornada ordinaria.

Con todo, respecto del tiempo señalado en los dos párrafos precedentes no se pagará ningún otro haber adicional a estos trabajadores aun cuando tenga su origen en el contrato individual o colectivo. (Ejemplo: No se pagarán los beneficios de turno de llamado cláusula catorce contrato colectivo u otra, por el tiempo trabajado en las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de esta cláusula. Lo anterior referente a las horas adicionales que se generarían con motivo del ejercicio efectivo del turno de llamado en dichos períodos.)

b) Aplicación del presente Addendum.

Las disposiciones contenidas en el presente Addendum, aplicarán única, exclusiva y excluyentemente a los trabajadores descritos en la siguiente nómina:

Origen	FAENA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARGO	HORAS REEMPLAZO	HORAS PERMANENCIA
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	AGUILERA	RAMOS	SERGIO	8704078-3	CONDUCTOR	12	12
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	VALDES	AGUILERA	RODOLFO DOMINGO	11203058-1	CONDUCTOR	12	12
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	LATORRE	RIVER	CHRISTOPHER	10855556-K	MÉDICO	24	36
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	DAZ	TAPIA	JOSE LUIS	8087400-0	PARAMÉDICO	12	12
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	LEVA	FUENTES	ARTURO ENRIQUE	10040389-3	PARAMÉDICO	12	12
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	PEREPA	PERE	JARLE OSVALDO	7255025-6	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	HURTADO	CALLE	LUIS DENIS	6548982-6	PARAMÉDICO CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	PERE	CASTILLO	AXEL ANDRÉS	14587482-1	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	MARTINEZ	ZEPEDA	GEORGE MAURICIO	11822418-2	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	CRUZ	PODRIGUEZ	DAVID ALBERTO	15683688-8	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	12
Capacitación Antofagasta	FINING LA NEGRA	SILVA	GUALDRÓN	DIANA PATRICIA	24404718-K	PARAMÉDICO	36	0
Capacitación Antofagasta	FINING PAC	OGALDE	CORTES	CARMEN ANDREA	13014601-5	PARAMÉDICO	36	0
Capacitación Antofagasta	RED DRAGON	RIQUELME	MANSILLA	ALEX	12430882-6	CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	RED DRAGON	CONCHA	ROMERO	ERIC	14103488-6	PARAMÉDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	STAFF	ZEPEDA	DAZ	RODRIGO	17261990-1	PARAMÉDICO VOLANTE	0	0
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	SEPULVEDA	MEDEL	RAFAEL	2484679-9	CONDUCTOR	12	12
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	TAPIA	ECUAS	ADRIAN	13418485-9	CONDUCTOR	12	12
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	SEGURA	ALVAREZ	LUIS ENRIQUE	17113008-3	PARAMÉDICO	12	12
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	CARVALLO	SAAVEDRA	JUAN CARLOS	7838717-2	PARAMÉDICO	12	12
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	ZABALA	DURAN	CLAUDIA PATRICIA	23788946-0	MÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	OPDBIES	FLORES	FREDDY ENRIQUE	6024513-0	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	RIQUELME	TOLEDO	NELSON	13814875-0	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	CEPEDA	MUÑOZ	ENRIQUE RICARDO	10875171-4	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	CENTINELA	ALVAREZ	URIBE	LUIS RICARDO	15013555-5	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	LONKS BAYAS	PZARRO	COVA PRUBIAS	CARLA YALEPIA	16442538-3	MÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	LONKS BAYAS	ATEVAS	MARTINEZ	DAVID	15024473-0	PARAMÉDICO CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	LONKS BAYAS	ROBLEDO	GATICA	JUAN MANUEL	13744846-4	PARAMÉDICO CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	RED DRAGON	VERA	VILLAGRAN	RONY	12744210-K	CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	RED DRAGON	AGUIRRE	BEDOYA	CARLOS	24820980-7	PARAMÉDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	PERE	ROMERO	IGNACIO	17858917-8	MÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	ORTE	URQUETA	JULIAN	11817827-0	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR NEBRILLAR	CRISTI	PAEZ	VLADIMIR GORDIANO	12816694-0	PARAMÉDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	MARRIN	MERPERA	ALEJANDRO	11508482-8	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	GUZIMAN	SANDOVAL	RENE	13010963-2	PARAMÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	ANTUCOYA	JORQUERA	ALVAREZ	CARLOS JAVIER	15748238-8	MÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	LONKS BAYAS	HFASTE	DELGADO	CONSTANZA	17087288-1	MÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	LONKS BAYAS	KLARIC	RUFFRAN	FEDRO	11344845-5	PARAMÉDICO CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	FINING LA NEGRA	LYNCH	DELA FUENTE	ADELA CECILIA	9215854-K	PARAMÉDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	FINING PAC	RIVERA	ORRICO	GLADYS MARITZA	3284085-8	PARAMÉDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	MANTOS BLANCOS	MUÑOZ	GALVEZ	RODRIGO	13117286-7	PARAMÉDICO CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	MANTOS BLANCOS	VALLEJOS	VEGA	CRISTIAN	17724044-K	MÉDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	MANTOS BLANCOS	VELIZ	SERBALDO	LUIS	8425818-1	PARAMÉDICO CONDUCTOR	0	0
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	GOOBY	MALTE	RICHARD	16874233-9	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	MIRANDA	LEVA	JAVIER	17827314-3	PARAMÉDICO CONDUCTOR	12	24
Capacitación Antofagasta	ZALDIVAR	BARRISA	GONZALEZ	DIEGO ANDRES	16887586-2	MÉDICO	12	24
Capacitación Antofagasta	STAFF	GUTIERREZ	GUTIERREZ	JUAN	16018216-1	CONDUCTOR VOLANTE	0	0
Capacitación Antofagasta	STAFF	BERNAL	CARMONA	JOHANNA	17210893-8	ENFERMERA	0	0
Capacitación Antofagasta	STAFF	CASTILLO	DAZ	JAVIER	17132617-5	TECNOLOGO MEDICO	0	0
Capacitación Antofagasta	STAFF	CORTES	ARAYA	GILDANA	17719736-3	PARAMÉDICO	0	0
Necesidades de la Operación	Méjilones	KARINA TAU CARE GALLEGOS			15007968-3	PARAMÉDICO	8	
Necesidades de la Operación	Méjilones	CAROLINA BURGOS LUENGO			14071894-3	PARAMÉDICO	17	
Necesidades de la Operación	LA SERENA	José Villalobos Bertolino			12844537-4	Paramédico Conductor	44	36
Necesidades de la Operación	LA SERENA	Pedro Alfaro Gonzalez			14434062-0	Paramédico Conductor	46	48
Necesidades de la Operación	LA SERENA	Atilio Nuñez Navarro			15037249-6	Médico Cirujano	10	12
Necesidades de la Operación	LA SERENA	Martin Araya Carvajal			15801544-7	Paramédico Conductor	1	
Necesidades de la Operación	LA SERENA	Daniel Silva Gonzalez			16308077-K	Paramédico Conductor	10	
Necesidades de la Operación	LA SERENA	Maria Villouta Villafranca			16558413-9	Paramédico	4,5	
Necesidades de la Operación	LA SERENA	Daniel Cortes Hidalgo			19207397-9	Enfermera OI	10	36
Necesidades de la Operación	Mantos de Oro / Col	MORALES	ROJAS	HELA DEL	9304092-9	Paramédico		60
Necesidades de la Operación	Mantos de Oro / Col	BARRIENTOS	ROJAS	CRISTIAN	9294057-7	Paramédico		60

CLÁUSULA TERCERA. El presente incluye y consigna la totalidad de las condiciones de trabajo, beneficios y/o prestaciones de carácter económicos o social pactadas por las partes. Asimismo declaran que a partir de esta fecha la estructura de remuneraciones y beneficios de los trabajadores reseñados es únicamente la que se consigna en el presente para todos los fines correspondientes, declarando las partes que cualquier composición remuneracional existente a esta fecha se entiende inexistente y de ningún valor.

El presente convenio colectivo parcial se firma en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte, y el tercero se depositará en la Inspección del Trabajo.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C

Sergio Concha Gallardo


Presidente


María Guillermina Torres Sandoval

Secretaria

Nazarete Barría Peralta

Tesorera


Moisés Olivares Severino


Director


Luisa Staub Torres

Directora

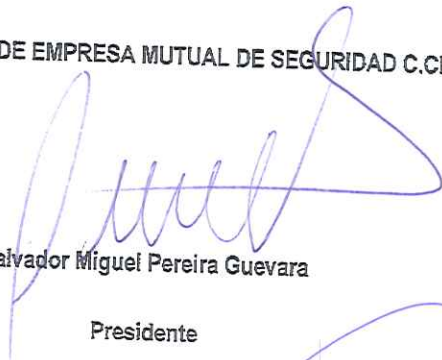

José Miguel Medina Bustos

Director


Juan Figueroa Granifo

Director

SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.



Salvador Miguel Pereira Guevara

Presidente



José Mauricio Rodríguez Inostroza

Secretario



Alfonso Vásquez Sepúlveda

Tesorero



MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C.

Christian Gilchrist Correa